

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00116-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GILBERTO IMBAGO VILLARREAL en representación de la menor ISABELLA IMBAGO BENAVIDEZ contra la señora CIELO BENAVIDES ORDOÑEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 16 de abril de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 618

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2018-00166-00**

Se allega oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicando que, mediante providencia del 27 de Enero de 2021 requirieron a este Despacho, para que se les indique si se decretó orden de embargo dirigida al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, respecto del proceso que nos ocupa, y lo que sea pertinente manifestar frente a la situación de los títulos existentes en el Banco Agrario que están a cuenta de ese Despacho en el proceso No. 021-2019-57, pero que pertenecen a las partes procesales de este proceso.

Atendiendo a lo anterior, se tiene que pese a que se ha reiterado la solicitud de traslado de títulos a esa dependencia, se dispondrá pertinentemente indicándole que ciertamente la medida de embargo se decretó sobre el 40% del salario, prestaciones legales y extralegales que percibe la señora CIELO BENAVIDES ORDOÑEZ y de paso insistir en el traslado de los títulos que se encuentren depositados a nombre de ese Despacho



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00116-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GILBERTO IMBAGO VILLARREAL en representación de la menor ISABELLA IMBAGO BENAVIDEZ contra la señora CIELO BENAVIDES ORDOÑEZ.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente el oficio del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que obre y conste

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, indicándole que ciertamente este Despacho decreto el embargo sobre el 40% del salario, prestaciones legales y extralegales que percibe la señora CIELO BENAVIDES, mismo que se ordenó mediante oficio 1558 del 25 de junio de 2018 a la Secretaria de Educación Municipal, y que garantiza los alimentos de la menor ISABELLA IMBAGO BENAVIDEZ. De paso solicito se sirva dar prelación al traslado de títulos judiciales que se encuentren a órdenes de esa dependencia a fin de atender el requerimiento reiterativo de la parte actora. Librar oficio por cuenta de la secretaria del Despacho.

TERCERO: **COMUNIQUESE** estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 64 hoy notificó a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 19 de abril de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00116-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GILBERTO IMBAGO VILLARREAL en representación de la menor ISABELLA IMBAGO BENAVIDEZ contra la señora CIELO BENAVIDES ORDOÑEZ.

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

913f8f1c7f477e515c4c36c22ac4dba6f1844fd225eb720bfa42f2e5033c0ba8

Documento generado en 16/04/2021 02:42:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>